



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de Mayo de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba -haberes - vacaciones no gozadas - Amoedo, Fernando J. - feria judicial", y

CONSIDERANDO:

I) Que el ex-secretario del Juzgado Federal de Córdoba nº 2, abogado Fernando J. Amoedo, solicitó -mediante su presentación del 12 de junio de 1998- el pago de las vacaciones no gozadas correspondientes a las ferias judiciales de enero de 1987 (20 días), julio de 1988 (5 días), enero de 1989 (15 días), julio de 1991 (10 días), enero de 1993 (15 días), julio de 1993 (10 días) y julio de 1994 (10 días).

II) Que según lo dispuesto por el art. 18 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional "...El derecho para solicitar la licencia ordinaria no utilizada caduca en el año calendario en que debió ser gozada. La licencia ordinaria de un mismo agente no podrá aplazarse dos años consecutivos."

III) Que entre el reclamo efectuado por el peticionario y las vacaciones no gozadas respecto de las cuales pretende la liquidación transcurrieron lapsos que van desde 4 a 11 años.

IV) Que por haberse operado la caducidad a la que hace referencia la norma citada en el considerando anterior, no corresponde acceder a lo requerido.

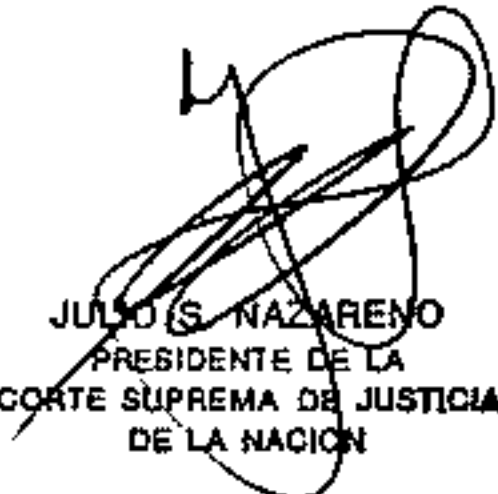
Por ello,

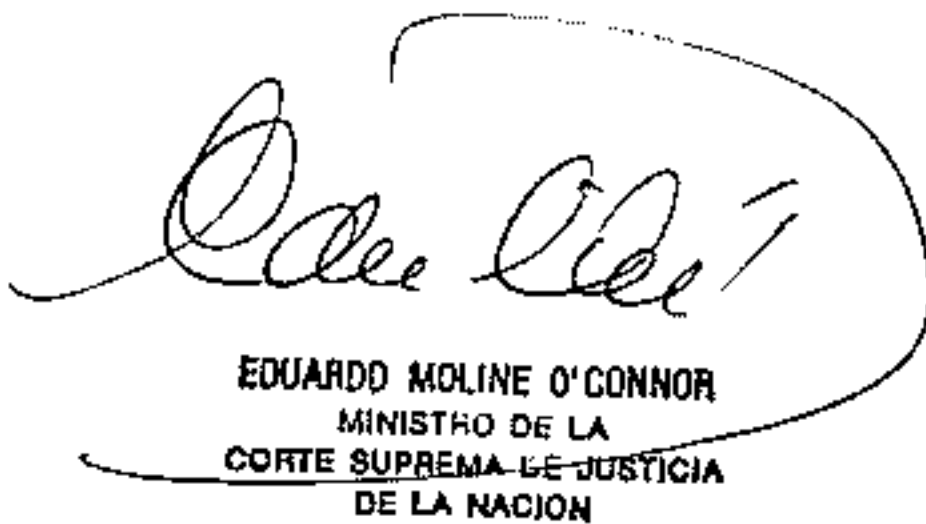
SE RESUELVE:

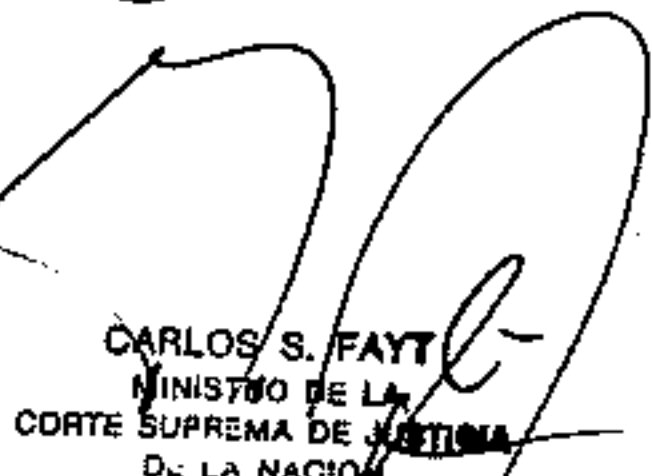
No hacer lugar a lo peticionado por el abogado Fernando J. Amoedo.

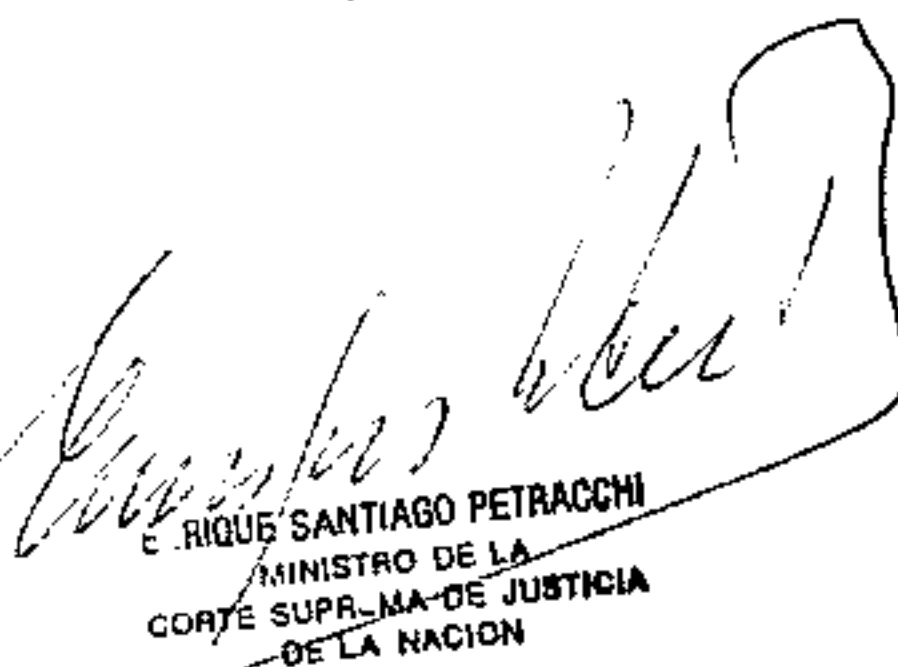
Regístrese,           hágase           saber           y

oportunamente archívese.-

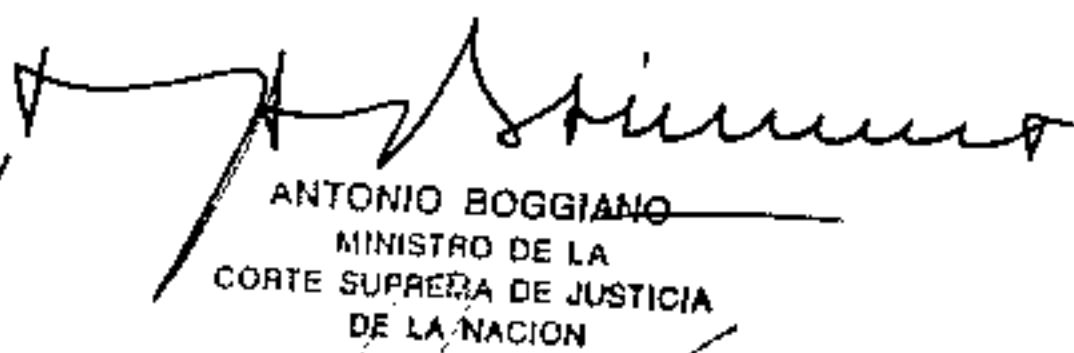
  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

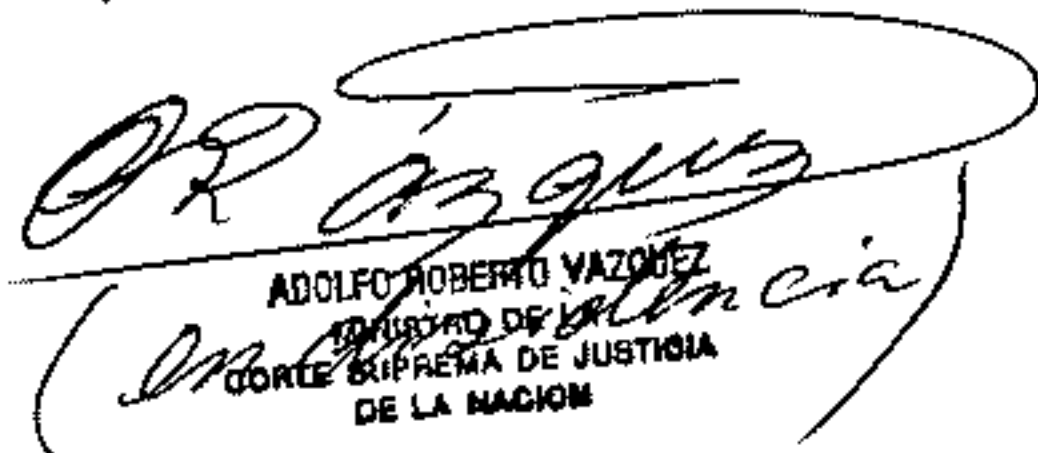
  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

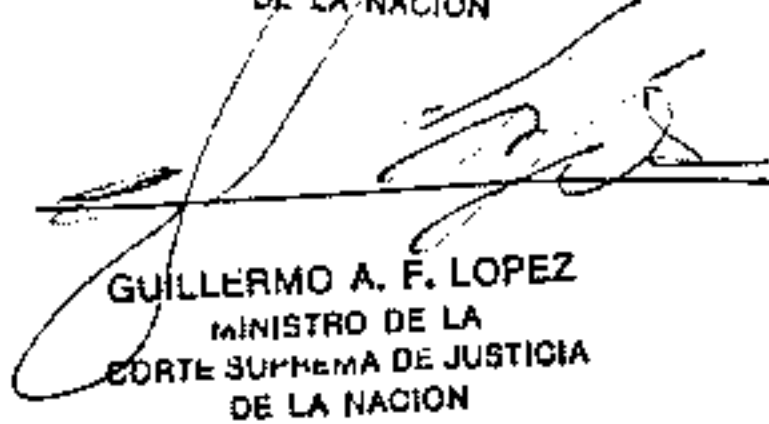
  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

///DISI-



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///DENECIA DEL DOCTOR ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ

II) Que el art. 17 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional reconoce a los beneficiarios de las licencias, en el caso de que se desvinculen de la administración de justicia, el derecho de percibir una compensación mediante el pago de haberes de las licencias no gozadas (inc. a).

III) Que el artículo referido no menciona la caducidad del art. 18 del mismo régimen como una causal extintiva del derecho de percibir la compensación, mediante el pago de haberes, por las vacaciones no gozadas.

IV) Que existe un enriquecimiento a favor del Estado, que recibió los servicios del agente durante el período en el que éste debió gozar de licencia ordinaria denegada, y no compensa esa prestación extraordinaria con otra licencia, porque el derecho del empleado ha caducado, ni con un pago sustitutivo de haberes que, conforme a la interpretación vigente, también ha caducado.

El derecho de gozar una licencia, especialmente las licencias ordinarias, interesa tanto al empleado como al empleador y al orden público, circunstancia que determina la particularidad de las normas que lo rigen.

V) Que con el tiempo de descanso se procura resguardar el bienestar del empleado y asegurar que las condiciones de labor resulten dignas y equitativas.

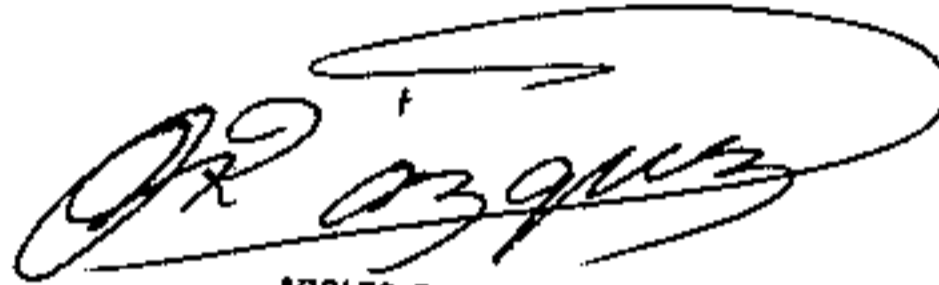
VI) Que, con el fin de satisfacer un requerimiento que tiene carácter alimentario como es el formulado en el presente caso, correspondería acceder a lo solicitado, haciendo excepción a la interpretación hasta ahora vigente, con fundamento en razones de equidad y a título de legítimo abono.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar las vacaciones no gozadas por el ex-secretario del Juzgado Federal nº 2 de Córdoba, abogado Fernando J. Amoedo.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION